

**13739** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se declara la utilidad pública, a los efectos que se expresan, de la Central Nuclear de Trillo I.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara, a instancia de la Empresa «Unión Eléctrica, S. A.», en solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, a los efectos previstos en el acuerdo 8.º, letra C, del acta específica de concierto con fecha 16 de abril de 1980, suscrita entre esta Empresa y el Estado, es decir, de expropiación forzosa de bienes y derechos, servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases en los casos en que sea preciso y sobre las fincas objeto del expediente, ubicadas en los términos municipales de Trillo y Cifuentes.

Habiéndose concedido a la Central Nuclear de Trillo I la autorización previa por Resolución de la Dirección General de la Energía de 4 de septiembre de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 del mismo mes y año, y la autorización de construcción por Resolución de la Dirección General de la Energía de 17 de agosto de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 del mismo mes y año.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Reglamento de la Ley 10/1968, de 18 de marzo, que fue aprobado por Decreto 2619/1968, en el que se regula la expropiación forzosa y servidumbres en materia de instalaciones eléctricas;

Vistos el informe favorable de la Dirección Provincial de este Ministerio en Guadalajara en el expediente incoado al efecto y de los informes de otros Organismos y teniendo en cuenta la tramitación ante los Ayuntamientos afectados,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la declaración de utilidad pública, en concreto, a los efectos de expropiación forzosa y servidumbres anteriormente transcritas, para la Central Nuclear de Trillo I, a instalar en los términos municipales de Trillo y Cifuentes (Guadalajara).

La presente Resolución se concede sin perjuicio de las facultades que por Ley correspondan a otros Departamentos u Organismos de la Administración Central, Territorial o Local.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

**13740** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 1.534; nombre, «Conchita»; mineral, recursos de la sección C); cuadrículas, 26; terminos municipales, Ceadea y Samir de los Caños.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zamora, 30 de marzo de 1982.—El Director provincial, Santos Antón Alfonso.

**13741** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 402/78, promovido por «Smith y Nephew Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 402/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Smith y Nephew Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Smith y Nephew Ibérica, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, por el que le denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca seiscientos noventa y siete mil cincuenta, con la denominación de «Liliacel», para amparar «apósitos y compresas», y contra el de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, confirmatorio de aquél, declaramos ambos acuerdos como pronunciados con arreglo a derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13742** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 285/77, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1975. Expediente de marca número 634.201.*

En el recurso contencioso-administrativo número 285/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la inscripción de la marca «Asteno-bolicum», y contra el de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que destimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos declarar tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13743** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 286/77, promovido por «Distribuidora Industrial, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 25 de febrero y 20 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 286/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distribuidora Industrial, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 25 de febrero y 20 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Distribuidora Industrial, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de febrero y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ésta destimatoria del recurso de reposición contra aquél interpuesto, que concedieron la inscripción de la marca número seiscientos cuatro mil cincuenta y nueve denominada «Dyssa», declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho tales actos administrativos; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.